



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas  
[WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las quince horas con veinticuatro minutos del día diez de agosto de dos mil veinte.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día el día veintitrés de julio de dos mil veinte, se recibió la solicitud de acceso a la información **ciento cuatro (104-2020)**, presentada por la ciudadana [REDACTED] en la que manifestó y solicitó específicamente lo siguiente:

**“...para el último huracán que afecto el país, en la colonia donde yo vivo, varios muros colapsaron y llegaron a inspeccionar del MOP, de la alcaldía y no recuerdo que otra entidad de gobierno.**

**Pero quiero saber si la casa y col donde vivo está dentro de las que declararon como zona de riesgo, porque aún no hay llegado a reparar los muros que cayeron sobre las casas de la parte de atrás.**

**Mi dirección es 75 Ave Nte. Calle Mano de León, Res. Jardín Alto Senda 2 casa #55. Consulto esto ya que la casa donde estoy viviendo la estoy alquilando y estaba por escriturar la venta de la misma antes de la cuarentena y no se pudo hacer el papeleo, pero el dueño de la casa quiere que haga todo ya, imagino para no pagar el los daños de que tiene, entonces quisiera saber si esta casa está en la lista de zona de riesgo, siempre se puede hacer el proceso de venta o no se puede y si pudieran emitir algún documento que diga que siempre que sea zona de riesgo y no se arreglen los daños ocasionados no se pueda vender, porque el me dice que lo vea con el abogado de él, pero yo no conozco de ese tipo de leyes y tampoco puedo pagar un abogado para ver eso”.**

- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.

- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Las peticiones referentes a la información solicitada fueron trasladadas a la **Dirección de Adaptación al Cambio Climático y Gestión Estratégica del Riesgo** y al **Centro de Operaciones de Emergencia del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud planteada por a la ciudadana [REDACTED] la **Dirección de Adaptación al Cambio Climático y Gestión Estratégica del Riesgo del MOP** contestó mediante un correo electrónico de fecha treinta de julio de dos mil veinte, entre otros puntos lo siguiente:
- “En respuesta a solicitud de información No. 104-2020 donde se solicita información sobre situación actual de vivienda ubicada en la dirección 75 ave. norte Calle Mano de León, Residencial jardín Alto senda 2 casa #55, se informa que está dirección no cuenta con registro de inspección al sitio durante la emergencia provocada por la tormenta Amanda.

Adicionalmente informar que no es el Ministerio de Obras Públicas ni esta dirección las que tienen la potestad de declarar zonas de riesgo para los efectos legales consultados en la solicitud de información”.

Se adjunta la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Dirección de Adaptación al Cambio Climático y Gestión Estratégica del Riesgo.

- VIII. Mientras que, el **Centro de Operaciones de Emergencia del MOP** indicó mediante un correo electrónico de fecha siete de agosto de dos mil veinte, entre otros aspectos lo siguiente: “...durante el evento de Alerta Roja por Tormenta Amanda se realizó inspección en final del pasaje villa Adalberto de la calle al Volcán únicamente, no se tiene inspección realizada en Residencial Jardín Alto. Te muestro el esquema de la inspección que realizamos con respecto a la ubicación que da la usuaria. El globo rojo es donde realizamos la inspección...”.

La Inspección que se realizó en el pasaje Villa Sevilla, es porque un muro cayó sobre unas casa afectando a 12 personas, gracias a Dios no hubo heridos, pero se recomendó a las familias que están arriba del muro que colapso, que evacuen las habitaciones que colinden dicho muro colapsado, durante el evento. Como podrás ver en las imágenes. El colapso del muro pudo ser por mala construcción o y eso involucra permisos otorgados de la alcaldía y OPAMSS, por lo que las familias afectadas deberán avocarse con esas instancias, porque hay implicaciones legales de por medio. Hay un muro que sigue vulnerable, colindante al que se cayó. Se marca en flecha roja...”.

Se anexa respuesta elaborada y remitida por el Centro de Operaciones de Emergencia.

- IX. La Unidad de Acceso a la Información Pública del MOP advierte y hace saber a la ciudadana [REDACTED] que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por las respectivas unidades administrativas del MOP y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta producto de las gestiones antes citadas. De igual forma, se informa que de acuerdo a lo remitido por las referidas unidades administrativas del MOP y de conformidad a los artículos 6 letras “a”, “b” y “f”, 24, 25, 30 y 32 de la LAIP, parte de la respuesta que se

entrega y que es concerniente a la información solicitada, está preparada en versión pública, por contener información confidencial relativa a datos personales.

Además, se hace del conocimiento que, en atención a lo sugerido por el Centro de Operaciones de Emergencia del MOP y de conformidad al artículo 68 de la LAIP, SE ORIENTA a la interesada, para que requiera información relativa al tema de su interés en la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Alcaldía Municipal de San Salvador. El Oficial de Información Interino es el Lic. Exequiel José Moreno Retana con correo electrónico [uaip@sansalvador.gob.sv](mailto:uaip@sansalvador.gob.sv) y número telefónico 2511-6000 ext.1298. Así como también en la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador (OPAMSS). La Oficial de Información es la Inga. Marlene Solano de González con correo electrónico [información@opamss.gob.sv](mailto:información@opamss.gob.sv); y número telefónico 2234-0638.

**Por tanto,**

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por la ciudadana [REDACTED]
- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 de la LAIP, a la peticionaria [REDACTED] -sobre lo solicitado-, las respuestas elaboradas y remitidas, por parte de la Dirección de Adaptación al Cambio Climático y Gestión Estratégica del Riesgo y por el Centro de Operaciones de Emergencia.
- c) **Hágase saber**, que de acuerdo a los artículos 6 letras "a", "b" y "f", 24, 25, 30 y 32 de la LAIP, parte de la respuesta que se entrega y que es concerniente a la información solicitada, está preparada en versión pública, por contener información confidencial relativa a datos personales.



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas  
[WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

- d) **Oriéntese**, con base al art. 68 de la LAIP, a la solicitante en mención para que requiera información relativa al tema de su interés en la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Alcaldía Municipal de San Salvador. El Oficial de Información Interino es el Lic. Exequiel José Moreno Retana con correo electrónico [uaip@sansalvador.gob.sv](mailto:uaip@sansalvador.gob.sv) y número telefónico 2511-6000 ext.1298. Así como también en la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador (OPAMSS). La Oficial de Información es la Inga. Marlene Solano de González con correo electrónico [información@opamss.gob.sv](mailto:información@opamss.gob.sv), y número telefónico 2234-0638.
- e) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.

  
  
Oficial de Información